Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

RESOLUCIÓN No. EF 00397

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON TODO SALUD I.P.S LTDA"

LUIS FERNANDO PUPO PADRON, en su calidad de Secretario de Salud Departamental de Córdoba, en ejercicio de las facultades para contratar delegadas mediante Decreto de delegación N. º 00253 del 07 de Marzo de 2022, modificado por el decreto 01056 de 23 de noviembre de 2022 y otras disposiciones, expedido por el Gobernador y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que el articulo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución...*"

2. Que el inciso 3 del artículo 13 de la Constitución Política De Colombia dispone "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos los abusos o maltratos que contra ellos se cometan". Deber que Colombia ha ratificado a través de la ley 1346 de 2009, mediante la cual se aprueba la Convención Sobre los Derechos de las personas con discapacidad y de la convención interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación de las personas con discapacidad (Guatemala junio de 1999).

3. Que el Sistema General de Participaciones - SGP previsto en la Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; la cual, a su vez está integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; Componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta.

4. Que el artículo 231 de la Ley 1955 de 2019, "*Por la cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022*", modificó las competencias en salud de la Nación, asumiendo la financiación, verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación – UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado que se presten a partir del 1 de enero de 2020, como parte de las medidas para fortalecer la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

5. Que el artículo 233 de la ley 1955 de 2019, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "*Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes: 1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado. 2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. (...)*" .

6. Que la misión de la Secretaría de Desarrollo de la salud es la de proporcionar el acceso a la población del departamento a servicios oportunos y eficientes para lograr satisfacer las necesidades de salud, mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la dirección, coordinación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del sistema general de seguridad social en salud con base en

las políticas del sector, en sistemas básicos de información, el desarrollo tecnológico y el mejoramiento continuo de su recurso humano.

7. Que de conformidad con lo establecido en la convención de la ONU 2006 , sobre los derechos de las personas con discapacidad y de acuerdo a la Clasificación Internacional del funcionamiento de la Discapacidad CIF, se reconoce como persona con discapacidad a todas a aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

8. Que el ministerio de salud y protección social, como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a las competencias consagradas en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001 y 1122 de 2007, en función de proteger la Salud de la Población, garantizar el logro de las metas nacionales en Salud Publica y focalizar la inversión de los recursos en las prioridades en Salud Publica, ha impartido instrucciones de obligatorio cumplimiento para la formulación y ejecución de los planes territoriales de Salud Pública, los cuales deben estar alineados con el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, aprobado a través de la Resolución 1841 de 2013. Este Plan estará vigente hasta tanto no se implemente el Nuevo PDSP 2022-2031, regulado por la resolución 1035 de 2022, el cual se encuentra en fase de aprestamiento o preparación.

9. Que por su parte la ley 361 de 1997, busca reconocer y establecer mecanismos para la garantía de los derechos y proveer la inclusión social de las personas con discapacidad, Así mismo la Ley 1098 de 2006, en su artículo 36, establece los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y la ley 1145 de 2007 organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, cuyo Objeto es " *(...) impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos (...)"*

10. Que así mismo, a través de la Ley 1618 de 2013, se establecieron disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de entre, otras medidas de inclusión y acciones afirmativas, en cuyo marco, el literal e) del numeral 1 del artículo 10, estableció que el ministerio debe promover el Sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD), y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

11. Que el numeral 4 del artículo 5º de la misma Ley, estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones a favor del ejercicio de los derechos de las personas con Discapacidad. El numeral 5 Ibidem, consagro la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el RLCPD.

12. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 1239 de 2022 "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad".* La cual en su artículo 1, indica que, "(...) *tiene por objeto establecer el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD-, este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, cuyo manual para efectos de la valoración multidisciplinaria y del registro de la información, se encuentra contenido en el anexo técnico denominado "Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad", (...)"*

13. Que el articulo 2 Ibidem, dispone lo siguiente "*Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de esta resolución se aplican a las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal, o a las entidades que hagan sus veces, a las entidades promotoras de salud de los regímenes Contributivo y Subsidiado, a las entidades adaptadas, a las instituciones prestadoras de servicios de salud, y a*

las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad."

14. Lo anterior implica que, se logre un procedimiento de valoración clínica para la población con discapacidad realizada por un equipo multidisciplinario de salud, mediante el cual se identifican tres componentes: las deficiencias corporales y psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

15. Que, bajo estos criterios de la resolución 1239/ 2022, el prestador debe contar con mínimo un (1) equipo multidisciplinario, profesionales que cumplen con todos los requisitos y cuyos soportes se encuentran adjuntos en sus hojas de vida, esta IPS deberá tener habilitados todos los servicios en el REPS que se requieren para certificar a las personas con discapacidad, y tener satisfactoriamente cargados los archivos ante la plataforma SISPRO de la razón social y de los profesionales que hacen parte del equipo multidisciplinario y conformación de los equipos.

16. Que resulta indispensable que la administración Departamental según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social contrate con instituciones prestadoras de servicio de salud IPS, que se acreditaron para prestar este servicio; cumpliendo la exigencia de tener un equipo multidisciplinario y todos los demás procesos ante las plataformas indicadas por el Ministerio de Salud y protección social; incluyendo la debida autorización por parte de la Secretaría de Salud Departamental; debidamente registrados y aptos para prestar este servicio de manera intramural o extramural, con la infraestructura y el personal idóneo y calificado.

17. Que, la Secretaría de Desarrollo de la salud a través de la oficinas de Prestación de Servicios y promoción Social realizó visitas de verificación de cumplimiento de los criterios de la resolución 1239 a IPS que solicitaron la autorización e IPS que ya contaban con la misma, para ratificación. Encontrandose que 7 IPS cumplian con los criterios estipulados en el articulo No 5 de la resolución 1239, las cuales se mencionan a continuación:

No	RAZÓN SOCIAL DE LA IPS	NIT DE LA IPS	UBICACIÓN IPS (DEPARTAMENTO/DISTRITO)	UBICACIÓN IPS (MUNICIPIO)
1	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE	812001868-6	CÓRDOBA	CANALETE
2	TODO SALUD IPS LTDA	812004874-4	CÓRDOBA	SAN ANTERO
3	ORO SALUD IPS	812003214-9	CÓRDOBA	CIENAGA DE ORO
4	SOLUCIONES EN SALUD	900518561-1	CÓRDOBA	MONTERIA
5	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA	812000317-5	CÓRDOBA	TIERRALTA
6	SALUD ES VIVIR	900779100-7	CÓRDOBA	MONTERIA
7	CENTRO REHABILITACIÓN FUNCIONAL CRF SAS	900798710-0	CÓRDOBA	CIENEGA DE ORO

18. Que el Ministerio de Salud y Protección Social determinó el valor de la valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad en la vigencia 2023 por valor de $146.895 en modalidad institucional y $ 198.308 en modalidad domiciliaria, indicando que esta valoración , podrá tener como resultado la generación o no del certificado de discapacidad.

19. Que El secretario de Desarrollo de la Salud envió a Ministerio de Salud y Protección Social certificación de contar con 7 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS- que manifestaron su intención de realizar valoraciones para certificación de discapacidad y que contaban con los criterios estipulados por la resolución 1239. De igual manera envió carta de intención para apropiar y ejecutar los recursos de cofinanciación asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, así como de realizar el reporte técnico y financiero de dicha ejecución, conforme las disposiciones de la Resolución 1239 de 2022 y de los lineamientos técnicos de ejecución que establece para tal fin establezca el Ministerio.

20. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 403 de 2023 efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2023, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y pública los lineamientos para ejecución del recurso.

21. Que el Ministerio de Salud y Protección Social publicó listado de IPS autorizadas que se encuentra dispuesto en la página web para consulta: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Documents/IPS-AUTORIZADAS.pdf

22. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18 numeral 20.4, el departamento deberá …" *garantizar la disponibilidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad" …*

23. Que la Gobernación de Córdoba a través del Decreto 00296 del 7 de junio de 2023 incorporó los recursos de la resolución 403 "Apoyo al proceso de certificación de discapacidad nacional" vigencia 2023.

24. Que la Secretaría de Desarrollo de la Salud emitió el CDP No. 1518 del 20 de junio de 2023, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE $441.659.386

25. Que **TODO SALUD I.P.S LTDA,** se encuentra habilitada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS y dispone de los servicios de acuerdo con las disciplinas que contengan los equipos multidisciplinarios.

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más especifica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 812004874 - 4

Naturaleza Jurídica: Privada

Departamento: Córdoba — Municipio: SAN ANTERO

Código de Prestador: 2367200554 - 01

Nombre del Prestador: TODO SALUD I.P.S. LTDA

Clase de Prestador: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: NO

Dirección: CRA 28 # 07-174 B. SILENCIO

Teléfono(s): 8110270

Fax:

Correo Electrónico: gerencia@todosaludips.com

Razón Social: TODO SALUD I.P.S. LTDA

Representante Legal: EDUARD DE JESUS SANTODOMINGO PEREZ

Nivel Atención Prestador: — Carácter Territorial:

Fecha de Inscripción: 20030414 — Fecha de Vencimiento: 20240430

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 27 de julio de 2023 (5:34 p.m.)

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 27 de julio de 2023 (5:34 p.m.)

Excel | Word | Texto

(22) registros encontrados.

1

Córdoba	SAN ANDRÉS SOTAVENTO	2367000554	02	SEDE 1	312 -ENFERMERÍA	DHSS0277505
Córdoba	SAN ANDRÉS SOTAVENTO	2367000554	02	SEDE 1	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0277507
Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	312 -ENFERMERÍA	DHSS0277510
Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0277511
Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0277512
Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0277513
Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0277514
Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0277515
Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	337 -OPTOMETRÍA	DHSS0277516
Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHSS0277517

tps://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx?tbhabi_codigo_habilitacion=2367200554 1/2

7/7/23, 17:34 Untitled Page

Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	342 -PEDIATRÍA	DHSS0277518
Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0277519
Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	355 -UROLOGÍA	DHSS0276165
Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	371 -OTRAS CONSULTAS GENERALES	DHSS0131170
Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	388 -NEUROPEDIATRÍA	DHSS0277520
Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0277521
Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0277522
Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0277523
Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	DHSS0277524
Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0277525
Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0277526
Córdoba	SAN ANTERO	2367200554	01	TODO SALUD IPS LTDA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0277527

1

Nuevo | Buscar | Ayuda

Ilustración 1. Consulta Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx?tbhabi_codigo_habilitacion=2318900237

26. Que **TODO SALUD I.P.S LTDA**, se encuentra registrada en el aplicativo SISPRO RLCPD Discapacidad, autorizada para realizar el proceso de certificación en discapacidad en el departamento de Córdoba.

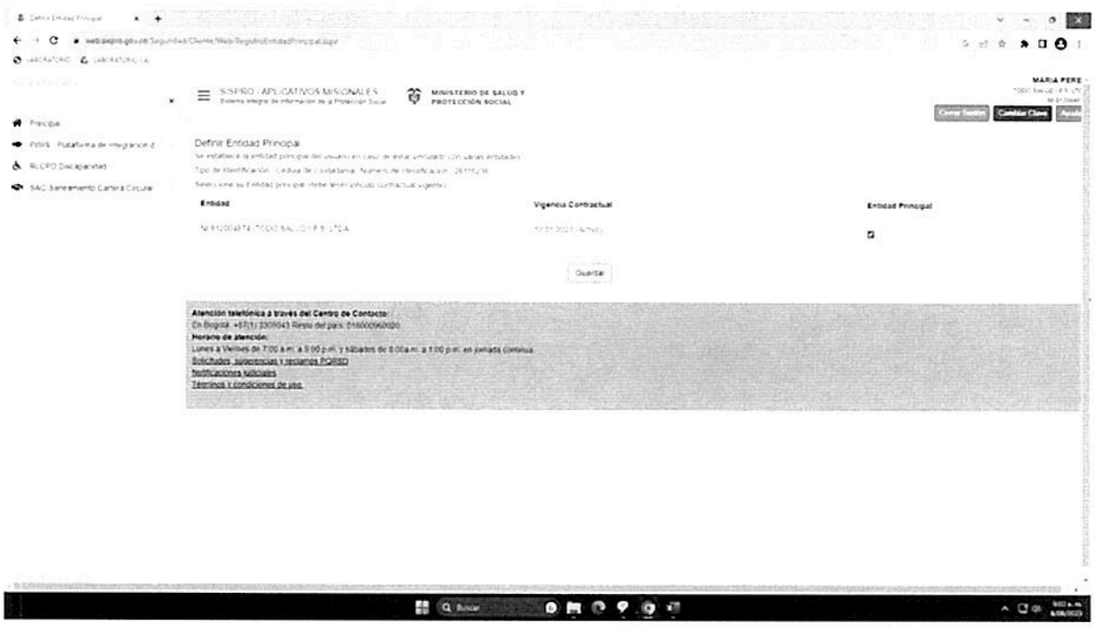


Ilustración 2. Consulta SISPRO

Web.sispro.gov.co/RLCPD

27. Que Teniendo en cuenta la proximidad geográfica, a **TODO SALUD I.P.S LTDA** le corresponden los municipios de **SAN ANTERO, MOMIL, MOÑITOS, PURÍSIMA, SAN BERNARDO DEL VIENTO Y TUCHÍN,** lo cual podría ser un factor clave para garantizar el acceso oportuno para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, por tanto, se considera necesario invitar a la IPS al proceso de contratación.

28. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente: "...Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto...".

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración del Contrato de prestación de servicio entre el Departamento de Córdoba-Secretaría de Desarrollo de la Salud y **TODO SALUD I.P.S LTDA** identificado con Nit No. 812004874-4, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE 425 VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD ASÍ: 397 INSTITUCIONALES Y 28 DOMICILIARIAS, Y EL REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – TODO SALUD IPS".**

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contemplada en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, "*Cuando no exista pluralidad de oferentes(…)*"

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente contrato será por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($63.855.668)** que

girará el Departamento de Córdoba, amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1518 de fecha 20 de Junio de 2023, expedido por el Director Financiero de Presupuesto del Departamento de Córdoba. Justificados en la realización de 425 valoraciones multidisciplinarias para la certificación de discapacidad así: 397 institucionales y 28 domiciliarias, y el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad.

ARTICULO CUARTO: Los estudios previos y documentos definitivos de esta contratación, podrán consultarse por cualquier persona interesada en la Dirección de Contratación de la Gobernación de Córdoba ubicada en la Calle 27 No. 3-28 Piso 8° o en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Para suscribir el contrato, deberá allegarse la documentación completa para acreditar los aspectos de que trata el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería, 20 ... 2023 20 NOV 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO PURO PADRON
SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD
DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Proyectó: Sofia Petro – Abogada Secretaria de Desarrollo de la Salud de Córdoba.